

REF.: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DTE.: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA
“PROGRESEMOS” EN LIQUIDACIÓN NIT.: 890.304.436-2
DDO.: KAREN YESENIA FRANCO ROA C.C. 1.113.660.224
Y VÍCTOR ADOLFO BELALCAZAR LEON C.C. 6.391.468
RAD.: 76001400300520220055400
UBIC.:05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada KAREN YESENIA FRANCO ROA Y VÍCTOR ADOLFO BELALCAZAR LEÓN y en favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA “PROGRESEMOS” EN LIQUIDACIÓN dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$ 170.000
TOTAL:.....	\$ 170.000

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF.: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DTE.: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA
"PROGRESEMOS" EN LIQUIDACIÓN NIT.: 890.304.436-2
DDO.: KAREN YESENIA FRANCO ROA C.C. 1.113.660.224
Y VÍCTOR ADOLFO BELALCAZAR LEON C.C. 6.391.468
RAD.: 76001400300520220055400
UBIC.:05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 2086

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar los empleadores **SUMMAR TEMPORALES S.A.S. NIT 890323239** y a la empresa **AVIZOR SEGURIDAD LTDA NIT 830024478**, De igual modo a las entidades bancarias:

BANCOLOMBIA: notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO DE BOGOTÁ: notificaciones@bancodebogota.net

BANCO BBVA: notifica.co@bbva.com

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto **No. 1974** del 10 de noviembre de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea la señora **KAREN YESENIA FRANCO ROA** identificada con cédula de

REF.: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DTE.: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA
“PROGRESEMOS” EN LIQUIDACIÓN NIT.: 890.304.436-2
DDO.: KAREN YESENIA FRANCO ROA C.C. 1.113.660.224
Y VÍCTOR ADOLFO BELALCAZAR LEON C.C. 6.391.468
RAD.: 76001400300520220055400
UBIC.:05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ciudadanía número 1.113.660.224 y el señor **VICTOR ADOLFO BELALCAZAR LEON** identificado con cédula de ciudadanía número 6.391.468, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.130.676.742**.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en auto No. 1625 del 04 de septiembre de 2022.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
04

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 203 DE HOY 25/11/2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3b5e16aa493b21ae4241bc7f4c60ae79777c000a7a72502e03b4de058b3f9a**

Documento generado en 24/11/2022 02:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>